Al Despacho de la señora Juez hoy 10 de febrero de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

DESIGN. GUARD. 2021-022

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 1 de febrero de 2021, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto

NOTIFIQUESE

La Juez,

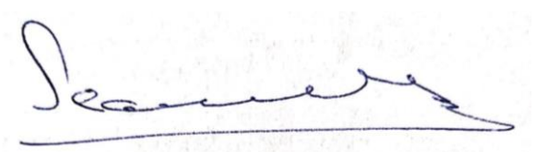

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR